CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DE CONCURSO O SUBASTA.

1.- **OBJETO DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE LOS BIENES QUE IMPLICA EL SUMINISTRO:** Adquisición de 3 vehículos en régimen de renting.

2.- **VARIANTES O ALTERNATIVAS QUE PUEDE PRESENTAR EL LICITADOR EN EL SOBRE B CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL OBJETO DEL CONTRATO Y LOS BIENES QUE IMPLICA EL SUMINISTRO:** Los licitadores podrán formular una oferta base y dos variantes. Las variantes deberán referirse a modelos distintos que habrán de cumplir, en todo caso los requerimientos técnicos exigidos en el pliego técnico.

3.- **NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER POR DICHO SUMINISTRO:** Las propias del correcto funcionamiento de la Administración, en concreto, el desplazamiento de personal.

4.- **EXISTENCIA DE LOTES:** No se contempla.

5.- **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

6.- **NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2016/49.**

CÓDIGO cpv. 34100000 Vehículos de motor- Automóviles para pasajeros

7.- **FORMA DE ADJUDICACIÓN:** Concurso Público.

8.- **PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO:** 25.450 euros x 4 años= 101.800 euro, divididos en 48 mensualidades.

9.- **IMPORTE DEL PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO QUE CORRESPONDE A LOS BIENES A ENTREGAR POR LA ADMINISTRACIÓN:** No se contempla.

10.- **ANUALIDADES:**

2017, 2018, 2019, 2020

11.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Aprobado crédito Plurianual

Aunque normalmente existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de esta contratación, la misma queda condicionada a la existencia de dicho crédito en el momento resolutorio definitivo.

12.- DURACIÓN DEL SUMINISTRO: 48 mensualidades de fecha a fecha a contar desde la entrega.

13.- PLAZOS PARCIALES: No hay.

14.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Calle Beato Tomás de Zumárraga 69 de Vitoria-Gasteiz

15.- FORMA DE PAGO: Mediante transferencia contra factura mensual en conformidad.

16.- ABONOS A CUENTA: No se contempla.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS: No se contempla.

18.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se contempla.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA: No se contempla

20.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA: No se contempla.

21.- PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN: No se contempla.

22.- PLAZO DE GARANTÍA: No se contempla.

23.- TRAMITACIÓN URGENTE: No procede.

24.- LUGAR y TIEMPO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En la Secretaría del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, sita en la calle Beato Tomás de Zumárraga 69 de Vitoria-Gasteiz, ANTES DE LAS 13 HORAS DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2017

25.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS <u>SOBRES A, B Y C</u>: PUNTOS 7.6, 7.7 Y 7.8 respectivamente del pliego de cláusulas administrativas.

26.- CRITERIOS OBJETIVOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN RELACIONADOS POR ORDEN DECRECIENTE DE IMPORTANCIA Y POR LA PONDERACIÓN QUE SE LES ATRIBUYE:

<u>26.1 Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas:</u>
<u>SOBRE B</u>

Menor precio mes renting:..... 65%
Menor precio km. exceso: 5%
Mayor precio km. defecto: 5%
Mayor kilometraje mensual incluido en el precio del renting: 10%

<u>26.2 Criterios juicio de valor:</u>
<u>SOBRE C</u>

MEJORAS.- 15%:
Si la oferta Incluye seguros a todo riesgo: 10%
Menor consumo del vehículo ofertado: 5%

27.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLIEGOS:

Entidad adjudicadora: HKEE-TVCP Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Órgano que adjudicará el contrato: Presidente del TVCP.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Domicilio: Beato Tomás de Zumárraga, 69

Localidad y código postal: Vitoria-Gasteiz 01008

Acceso al perfil de contratante, pliegos y documentación complementaria en: Internet: http://web.tvcp.org/perfil-del-contratante/

28.- APERTURA PÚBLICA del sobre C con documentación relativa a criterios ponderables en función de un juicio de valor,: Si

-Entidad: TVCP.

-Domicilio: Beato Tomás de Zumárraga, 69

-Localidad: Vitoria-Gasteiz

-Fecha: 17 DE ENERO

-Hora: 10:00

Apertura pública de las ofertas económicas y criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, sobre B: Si

-Entidad: TVCP.

-Domicilio: Beato Tomás de Zumárraga, 69

-Localidad: Vitoria-Gasteiz

-Fecha: 18 de enero

-Hora: 10:00

29.- INSTALACIÓN DE LOS BIENES, CARACTERÍSTICAS DE ÉSTA Y COSTE QUE REPRESENTA DENTRO DEL PRESUPUESTO TOTAL: El precio ofertado comprenderá los gastos de entrega del vehículo.

30.- COMPROBACIONES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS CALIDADES DE LOS BIENES: La Administración podrá probar e inspeccionar los vehículos ofertados, siendo los gastos por cuenta de los licitadores.

31.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL RECONOCIMIENTO DEL MATERIAL AL TIEMPO DE LA RECEPCIÓN: La Administración, previamente a la firma del acta de entrega, comprobará la corrección de cada unidad suministrada.

32.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATO: Véase el Pliego de Bases Técnicas.

33.- PRÓRROGA DEL CONTRATO: No se contempla en cuanto a la posibilidad de solicitar nuevas unidades. En cuanto al período de renting, conforme al pliego técnico.

34.- PENALIDADES DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS POR Ley: No se contempla.

35.- GASTOS DE ANUNCIOS: A cargo del adjudicatario.

36.- OFERTA ECONOMICA: Los licitadores presentarán una proposición económica, redactada conforme al Anexo 1. Asimismo, se hará constar en el Anexo la relación de los precios unitarios que se refieren. En dicho precio se entenderán incluidos todos los costes por la prestación de los servicios de acuerdo con lo previsto en la presente carátula.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO Y LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DE CONCURSO O SUBASTA

1.- Objeto del contrato

1.1.- Será objeto del presente contrato la compra, adquisición y, en su caso, instalación de los productos o bienes que se recogen en el Pliego de Bases Técnicas y se señalan en el punto 1 de la carátula de este Pliego.

1.2.- Cuando la forma de adjudicación sea el concurso, los licitadores podrán aportar las variantes o alternativas que correspondan a los requisitos y modalidades de presentación señaladas en el punto 2 de la carátula del presente Pliego y en el número de variantes máximo especificado en dicho punto.

2.- Normas reguladoras

2.1.- El contrato se regirá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego según las especificaciones de su carátula, así como por las prescripciones del Pliego de Bases Técnicas.

- Por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público

-Por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

2.2.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

3.- Presupuesto del contrato y existencia de crédito

3.1.- El importe del presupuesto formulado por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas es el que figura en el punto 8 de la carátula.

3.2.- Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que para el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas se deriven del cumplimiento de este contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en el punto 11 de la carátula de este Pliego.

4.- Revisión de precios

Se estará a lo consignado en el punto 17 de la carátula de este Pliego, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público.

5.- Duración del suministro

5.1.- El plazo máximo de ejecución o duración del contrato será el fijado en el apartado 12 de la carátula que encabeza este Pliego, atendiéndose en cuanto a los plazos de cumplimiento parcial a lo establecido en el punto 13 de la misma.

5.2.- Podrá ser prorrogado el contrato que tenga carácter de renovable y cuya prórroga esté prevista en el punto 33 de la carátula de este Pliego.

6.- Procedimiento y forma de adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en el art. 157 y sigs. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público y por la forma de adjudicación de subasta o concurso, según se establezca en el punto 7 de la carátula del este Pliego.

7- Presentación de proposiciones y documentación exigida

7.1.- Documentación y plazo de presentación:
Las empresas interesadas en el procedimiento deberán presentar, en el plazo que se señala en el anuncio, los sobres mencionados en los puntos de éste pliego.

7.2.- Indicaciones externas de los sobres que contienen la documentación: en todos los casos, los sobres se presentarán cerrados y cada uno de ellos indicará en su exterior de forma legible los siguientes datos:
a) El sobre de que se trate (sobre A «Capacidad y solvencia», sobre B «Oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas», sobre C «Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor», o los que, en su caso, se indiquen en el punto 26.2 de la Carátula).
b) El contrato al que se concurre (señalando el número de expediente y el objeto resumido del contrato).
c) Denominación de la empresa.

d) Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, dirección, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

e) Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la empresa o persona que le represente. En el caso de que participen varias empresas en unión temporal de empresas, los sobres serán firmados por todas ellas.

7.3.- Lugar de presentación.

7.3.1.-La documentación se presentará en el lugar indicado en el punto 24 de la Carátula.

7.3.2.-En el caso de que la documentación sea enviada por correo postal, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación el envío realizado con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

7.4- Notas aclaratorias sobre la documentación presentada.

7.4.1.-La empresa podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente compulsada bien por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas contratante o bien por Notario.

7.4.2.-Agotados los plazos para la interposición de los recursos contra la adjudicación sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de la empresa que la hubiere presentado.

7.4.3.-No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada cuando las empresas no hayan procedido a su retirada.

7.4.4.-La documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (euskera o castellano). En el caso de que se encuentre redactada en otra lengua deberá acompañarse la correspondiente traducción oficial.

7.5.- Comprobación de la documentación. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa, con pérdida de la garantía provisional constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla, si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar,

además, al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

7.6.- SOBRE A «CAPACIDAD Y SOLVENCIA».

Reglas generales:

7.6.1 Requisitos externos y contenidos del sobre: este sobre contendrá los requisitos externos mencionados en la cláusula 7.2 y en su interior incluirá los documentos indicados en la siguiente «relación de documentos»

7.6.2.- Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas:
1.- Las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi no tienen que presentar los documentos contemplados en las cláusulas 7.6.5 a 7.6.9 y 7.6.11.1 de la relación, siempre que la certificación vigente refleje los datos a que se refieren dichas cláusulas, y se incluya en este sobre lo siguiente:
2.- El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos establecidos en el artículo 83 del TRLCSP.

7.6.3.- Las empresas extranjeras deben tener en cuenta lo recogido en la cláusula 7.4.4 anterior, en relación con el idioma, y en el anexo 2 de este pliego, en relación con la documentación que deben presentar.

Relación de documentos:

7.6.4.- Relación del contenido del sobre en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

7.6.5.- D.N.I.: Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la oferta o la solicitud de participación, en nombre propio o como apoderado.

7.6.6.- Escritura y estatutos: cuando la empresa interesada en contratar sea una persona jurídica, presentará escritura de constitución, de modificación y estatutos vigentes inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

7.6.7.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta o solicitud de participación no actúe en nombre propio, o la empresa interesada sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firma deberá presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la empresa interesada es una persona

jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

7.6.8.- Organización: la empresa deberá justificar y acreditar debidamente la existencia de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7.6.9.- Prohibiciones de contratar: acreditación, con mención expresa de la referencia del contrato, de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TR LCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante la declaración responsable contenida en el anexo 4 de este pliego, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 73 del TRLCSP

7.6.10.-Solvencia:

1. Cuando se exija clasificación deberá acreditarse, mediante certificación expedida por el Registro competente, la clasificación suficiente y no caducada que habilite para contratar servicios del Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en dicho punto. Dicha certificación deberá ir acompañada de una declaración responsable de la empresa en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (véase el apartado 5 del anexo 4). Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato (artículo 146 TRLCSP).

2. Cuando la Carátula de este pliego no exija clasificación, se presentará la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica, conforme se especifica en el punto 25 de la Carátula.

Para acreditar la solvencia, la empresa podrá basarse en los medios de otras entidades, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios.

La empresa que disponga de clasificación vigente para la celebración de contratos del mismo grupo y subgrupo que el que constituye el objeto del contrato puede sustituir la presentación de los medios de acreditación fijados en el referido punto de la Carátula por la acreditación de la clasificación obtenida.

7.6.11.- Compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: la empresa debe presentar firmado el compromiso de adscripción de medios personales y materiales que figura en el anexo 3 de este pliego.

7.6.12.-Unión temporal de empresas. Cuando varias empresas deseen participar en unión temporal de empresas, cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, esto es, la documentación relativa al sobre A deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Quienes deseen participar en unión temporal de empresas deberán presentar, así mismo, un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y el nombramiento de la persona física representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicataria. Este documento deberá estar firmado por la representación de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

7.7.- SOBRE B «OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS».

7.7.1.- Reglas generales.

Este sobre deberá presentarse con los requisitos externos mencionados en la cláusula 7.2 y, en su interior, incluirá los documentos indicados en la siguiente «relación de documentos».

Relación de documentos:

7.7.2.-Oferta económica (anexo 1 y 1.b. de este pliego): tanto si la adjudicación se realiza por precio como único criterio de valoración de las ofertas, como si se realiza por una pluralidad de criterios, se presentará una sola oferta económica firmada por la empresa (en el caso de empresario individual) o por persona que le represente (en el caso de que la empresa sea una persona jurídica). En el caso de que se participe en unión temporal de empresas deberán firmar los representantes de todas las empresas que participan en unión temporal. La oferta estará redactada conforme al modelo que figura como anexo I de este pliego, incluyéndose en el precio ofertado todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. En dicha oferta figurará como partida separada la cuantía correspondiente al IVA.

Cuando el punto 2 de la Carátula autorice la presentación de variantes, además de la oferta económica referida, la base, este sobre podrá incluir una oferta económica por cada variante. La oferta económica correspondiente a cada variante se formulará, igualmente, conforme al modelo que figura en el anexo I y Ib de este pliego, e incluirá los conceptos y condiciones señalados en esta cláusula.

7.7.3.-Documentos relativos a los criterios de valoración de las ofertas evaluables mediante la aplicación de fórmulas. En el caso de adjudicación por pluralidad de criterios de valoración de las ofertas, también se incluirán, en este sobre B,

los documentos relativos a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas que, además del precio, se encuentren, en su caso, relacionados en la Carátula.

7.8.- SOBRE C «CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR».

7.8.1.- Reglas generales:
Este sobre únicamente deberá presentarse en el caso de que se utilicen criterios de valoración de las ofertas cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor, y sea exigido en punto 26.2 de la Carátula.
Este sobre contendrá los requisitos externos mencionados en la cláusula 7.2, y en su interior incluirá los documentos indicados en la siguiente «relación de documentos».

Relación de documentos:

7.8.2.- En hoja independiente figurará una relación del contenido del sobre, enunciada numéricamente.

7.8.3.- Se incluirán los documentos tendentes a evaluar los criterios de valoración de las ofertas cuya aplicación requiera realizar un juicio de valor según el punto 26.2 de la Carátula.

7.9.- MEJORAS

7.9.1.- Mejoras: en el caso de que entre los criterios de valoración de las ofertas figure el concepto otras mejoras, consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas y no incluidas en otros criterios de valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las citadas mejoras no repercutirán en el precio del contrato, se ofertarán conforme al anexo 5 de este pliego y formarán parte del contrato en el caso de que sean expresamente aceptadas por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

b) Dichas mejoras, con las características recogidas en el enunciado del concepto, para que puedan tener incidencia en la valoración de la oferta se ofertarán respetando los límites mínimos y máximos.

c) En cualquier caso, cada una de las mejoras ofertadas se considera independiente, de tal forma que, el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato una, varias o ninguna de ellas.

8.- <u>Apertura de proposiciones</u>

8.1.- Apertura y calificación del sobre A «documentación de capacidad y solvencia».

Finalizado el plazo de presentación, la mesa de contratación, en primer lugar, examinará y calificará los documentos presentados en el sobre A

«Documentación de capacidad y solvencia», por quienes hayan presentado el sobre en tiempo y forma.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las empresas afectadas por carta u oficio, o por telegrama, télex o tele copia y les concederá un plazo de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para que las empresas presenten la subsanación ante la mesa de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del citado órgano colegiado, y podrán comunicarse a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento.

Al margen de la subsanación a que se refiere la cláusula anterior, a efectos de la comprobación de los requisitos de capacidad y solvencia, podrá recabarse de la empresa aclaraciones sobre certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de la declaración de admisión a que se refiere el párrafo siguiente.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de capacidad y de solvencia, y se pronunciará expresamente sobre empresas admitidas, las rechazados y las causas de su rechazo.

La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes que podrán consultarla ante la mesa de contratación, sin perjuicio de que ésta la haga pública a través de anuncios en el tablón de anuncios del citado órgano o a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento. En todo caso, dicha relación será leída públicamente en el acto de apertura pública de las ofertas económicas.

8.2.-Apertura y evaluación del sobre C «los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor» (únicamente en el caso de que el punto 26 de la Carátula requiera la presentación de este sobre).

En el caso de que la evaluación de la documentación contenida en este sobre corresponda a la mesa de contratación, ésta tras la determinación de las empresas admitidas a licitación, y antes de la apertura del sobre B, procederá a la apertura del sobre C «Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor», que se realizará en acto de carácter público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se

desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y dejará constancia documental en el expediente de los sobres abiertos y de la documentación contenida en cada uno de ellos.

A continuación, la mesa de contratación podrá remitir dicha documentación a los servicios técnicos demandantes de la contratación para que la analicen a la vista de los criterios establecidos, y solicitar cualesquiera otros informes que estime pertinentes.

Una vez recibida la información pertinente, la mesa de contratación realizará la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de valoración indicados en el punto 26 de la Carátula.

El resultado de la evaluación estará a disposición de las empresas licitadoras que podrán consultarlo, sin perjuicio de que se haga público a través de anuncios en el tablón de anuncios de la mesa de contratación o a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento. En todo caso, dicho resultado será leído públicamente en el acto de apertura pública de las ofertas económicas.

8.3.- Apertura y evaluación del sobre B «oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas».

La mesa de contratación en el lugar, día y hora señalados para la apertura pública de las ofertas que en ningún caso excederá del plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para la presentación, comunicará en acto público y en los términos establecidos en el artículo 83 del RGLCAP el número y nombre de las empresas participantes, y en el mismo acto notificará el resultado de la calificación de los documentos del sobre A con expresión de las empresas admitidas, las rechazadas y la causa de inadmisión.

Acto seguido, en el supuesto de que se haya exigido la presentación de sobre C, comunicará verbalmente el resultado de su apertura y de la evaluación de la documentación presentada en dicho sobre C.

A continuación, procederá a la apertura del sobre B «Oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas» y a la lectura de las ofertas presentadas en dicho sobre.

9.- Valoración y clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato

Tras la apertura pública del sobre B, la mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas, con arreglo a las siguientes reglas:

9.1.- Cuando el precio sea el único criterio de valoración de las ofertas, la mesa de contratación, en el mismo acto de apertura del sobre B anunciará cuál es la proposición que se corresponda con el precio más bajo, salvo que concurran circunstancias que determinen la aplicación de las preferencias de adjudicación previstas en la cláusula 23.2 siguiente, e invitará a las licitadoras asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación se pronunciará expresamente sobre las reclamaciones presentadas en el acuerdo de adjudicación.

9.2.- Cuando se contemple una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas, la mesa de contratación, tras la apertura pública del sobre B podrá remitir la documentación relativa a este sobre y, en su caso, el resultado de la evaluación del sobre C de las empresas admitidas, a la Dirección promotora de la contratación para que por los servicios técnicos oportunos se proceda a elaborar informe técnico global sobre las ofertas en el que se analicen y apliquen el conjunto de los criterios, respetando en todo caso las evaluaciones realizadas de otros sobres. Así mismo, la mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos en orden a la adjudicación del contrato.
Tras ello, la mesa de contratación realizará la propuesta que proceda de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas. Si resultara un empate en la puntuación entre las empresas, se resolverá por sorteo.

9.3.- Aclaraciones: con anterioridad a la formulación de la propuesta resultante de la valoración de las ofertas, la mesa de contratación podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la compresión de algún aspecto de las ofertas. En ningún caso, se admitirá que en el proceso de aclaraciones la licitadora varíe los términos expresados de la oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

9.4.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados: si con arreglo a los parámetros objetivos señalados en el artículo 152 TRLCSP la mesa de contratación apreciara el carácter desproporcionado o anormal de alguna o algunas de las ofertas presentadas, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación adjuntando cuantos informes justificativos estime convenientes.
La declaración del carácter anormal o desproporcionado requerirá la previa solicitud de información a quienes estuviesen supuestamente comprendidos en ella, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente e informe de la mesa de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el artículo 152 TRLCSP estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia

de la inclusión de valores anormales y desproporcionados, acordará la exclusión de la clasificación de proposiciones presentadas.

10.- Clasificación de las proposiciones y selección de la oferta

10.1.- La mesa de contratación elevará al órgano de contratación la relación de proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 151 TRLCSP, clasificada por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, con indicación de las inadmitidas, excluidas o rechazadas. Acompañará a dicha clasificación las actas, los informes realizados, la identificación de la oferta económicamente más ventajosa, y las observaciones que estime pertinentes.

10.2.- La identificación por parte de la mesa de contratación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

11.- Formalización del contrato

11.1.- Plazo: En el plazo de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151, deberá formalizarse el documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, quedando en dicho momento perfeccionado el contrato.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
En estos casos el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.
De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

11.2.- Presentación de acreditaciones:
En los mismos plazos señalados en el apartado 1 anterior, y antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar las siguientes acreditaciones:

a) Las pólizas o certificaciones de los seguros específicamente exigidos, en su caso, en la carátula.

b) Si la adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, deberá aportar escritura pública de constitución de la unión temporal (artículo 59 TRLCSP), cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP.

11.4- Publicidad de la formalización de los contratos.

La formalización del contrato o contratos que proceda suscribir será objeto de publicación con arreglo a las disposiciones del artículo 154 del TRLCSP que les sean de aplicación conforme a los criterios en él establecidos.

12.- Ejecución del contrato

12.1.- El contratista estará obligado a entregar los bienes señalados en el punto 1 de la carátula de este Pliego en el tiempo y lugar fijados en los puntos 12, 13 y 14 de la misma, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

12.2.- La duración del contrato y/o los plazos de entrega del bien o los bienes serán los que se fijen en los puntos 12 y 13 de la carátula, computándose dichos plazos desde el día en que el órgano o dependencia que promueva el suministro dé al contratista la orden de inicio de la prestación, por escrito o cualquier otro medio que posibilite la constancia del acto, que no podrá ser anterior a la fecha de la formalización del contrato. En los expedientes declarados de tramitación urgente el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas podrá ordenar el inicio de la ejecución del contrato, aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva a que se refiere el punto 19 de la carátula de este Pliego.

12.3.- La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

12.4.- No obstante, durante la ejecución del contrato, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas se reserva el derecho de fijar otro lugar de entrega diferente al señalado en el referido punto 14 de la carátula, pero siempre dentro del Territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

12.5.- El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en virtud del contrato adjudicado y durante el plazo de ejecución del mismo, podrá obtener los suministros especificados y previstos en el Pliego de Bases Técnicas y en el presente Pliego a los precios señalados en las proposiciones de los licitadores, según los modelos y marcas que se oferten.

A este respecto, el empresario podrá proponer al Órgano de Contratación, siempre por escrito, la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas del objeto del contrato.

Si el Órgano de Contratación considera conveniente acceder a dicha propuesta, previo informe del Órgano Gestor del suministro e informe del Servicio Jurídico, podrá autorizarla por resolución, dejando constancia de ello en el expediente, pero el empresario no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado en el contrato.

12.6.- Cuando el suministro consista en la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, la cuantía de los mismos estará subordinada a las necesidades del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, sin que exista obligación de adquirir una cantidad mínima de unidades.

12.7.- En el supuesto de tratarse de productos o bienes muebles que requieran instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha, el contratista estará obligado a realizar tales operaciones, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases Técnicas, considerándose su precio incluido en el precio ofertado.

12.8.- La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, de acuerdo con las condiciones del contrato. En todo caso, la recepción total o parcial exigirá un acto formal y positivo por parte de aquéllos que se documentará mediante el acta de recepción que se extenderá por el Órgano, Servicio o dependencia competente.

Los órganos competentes para la contratación del suministro podrán elaborar las instrucciones que estimen oportunas, dentro del ámbito de su competencia, respecto a la ejecución, recepción, tramitación de la entrega, liquidación y el abono siempre que no contradigan lo dispuesto en la legislación reguladora de los contratos del sector público ni las cláusulas del presente Pliego.

12.9.- Cuando, sin causa justificada, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas incurra en mora en la recepción del suministro, el empresario deberá denunciarla para que surta sus efectos.

12.10.- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

12.11.- Los gastos de entrega, transporte e instalación del suministro en el lugar convenido serán de cuenta del adjudicatario y deberán englobarse en la oferta.

13.- Obligaciones del contratista

13.1.- El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como de las que entren en vigor durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

13.2.- Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro,
13.3.- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlas en su propio nombre.

13.4.- En aquellos contratos de suministro en los que el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas aporte, total o parcialmente, los materiales precisos, se considerarán éstos depositados bajo la custodia del adjudicatario, estando obligado a guardarlos y restituirlos. En cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

14.- Obligación de saneamiento en el proceso de fabricación

14.1.- Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas del Estado, Autónoma o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Bases Técnicas.

14.2.- El empresario será responsable de toda reclamación que se efectúe por un tercero relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros y deberá indemnizar al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

14.3.- El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas o de las condiciones impuestas por él.

15.- Facultad del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a

emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

16.- Abonos al contratista

16.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

16.2.- El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o mediante el sistema de pagos a buena cuenta contra entrega o fabricación parcial del suministro, de conformidad con lo establecido en el apartado 15 de la carátula de este Pliego.

16.3.- En el supuesto de que en el punto 9 de la carátula del Pliego así se prevea, se procederá al pago parcial del suministro mediante la entrega de otros bienes de la misma clase que los que son objeto del contrato.

El importe de la valoración de los bienes a entregar es el consignado en el punto 9 de la carátula y, en ningún caso, podrá superar el 50 por 100 del precio total del contrato.

La entrega de los bienes por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas se acordará por el procedimiento abierto y la forma de adjudicación establecidos en el punto 7 de la carátula de este Pliego.

16.4.- Cuando el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas demore el pago por plazo superior a dos meses, deberá abonar al empresario el interés de las cantidades adeudadas en la forma y cuantía establecida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público.

16.5.- No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente contrato.

17.- Modificación del contrato

17.1.- El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas podrá modificar el contrato en los supuestos y con las limitaciones establecidas en los artículos 105,106,107 y 296 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público.

17.2.- El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas no podrá negociar con el contratista prestaciones distintas de las que son objeto del contrato. Cuando las estime necesarias, se considerarán como objeto de contrato independiente y se cumplirán, por tanto, los trámites previstos en la legislación reguladora de los Contratos del Sector público.

18.- <u>Cesión del contrato y subcontratación.</u>

18.1.- En esta materia se estará a lo previsto en los artículos 226 y 227 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector público.

18.2.- Salvo que la Carátula del Pliego prohíba la subcontratación y sin perjuicio de exigencias específicas relativas a ciertos contratos, el contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:

- Los subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación, con sujeción a lo dispuesto en el Texto refundido de la ley de contratos del sector público y en la Carátula del Pliego.

- El cumplimiento de la obligación del contratista de pactar con subcontratista y suministradores, plazos y condiciones de pago no más desfavorables que los establecidos en el Texto refundido de la ley de contratos del sector público para las relaciones entre Administración y Contratista.

-El cumplimiento de la condición relativa a la prohibición de subcontratar con personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

18.3.- Los documentos acreditativos de tales extremos serán presentados por el adjudicatario ante el Órgano de Contratación con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación.

19.- <u>Recepción del suministro</u>

19.1.- El empresario, bien personalmente o mediante delegación autorizada, deberá hacer entrega de los bienes objeto del suministro en el lugar y fecha pactados en el contrato.

19.2.- De la recepción, se expedirá acta de recepción valorada y cualquier reclamación que el empresario juzgue oportuna acerca del contenido de la misma, deberá efectuarla en el momento de su expedición, que deberá realizarse en el plazo de un mes desde que se efectuó la entrega.

19.3.- Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

20.- <u>Plazo de garantía</u>

20.1.- El plazo de garantía será el que se establezca en el punto 22 de la carátula de este Pliego, a contar desde el acto de recepción del suministro. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

20.2.- Durante el plazo de garantía, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

20.3.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el empresario estará obligado, a elección del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, a reponer los que resulten inadecuados o a la reparación de los mismos si fuese suficiente.

20.4.- El proveedor deberá efectuar a su cargo todas aquellas modificaciones y/o reparaciones necesarias que sean detectadas en el plazo de garantía hasta conseguir el cumplimiento de los valores recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

20.5.- Si durante el plazo de garantía el Órgano de Contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y presumiese que la reposición o reparación de dichos bienes no fuese bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas de la obligación de pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

21.- Liquidación del contrato

Concluido el plazo de garantía o, en caso de que no exista, efectuada la correspondiente recepción se acordará por el Órgano de Contratación la liquidación del contrato que, habrá de serle notificada y abonada al contratista en el plazo de seis (6) meses, contados desde la fecha del acta de recepción.

22.- Extinción del contrato

22.1.- El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

22.2.- Son causas de resolución contractual las que se contemplan específicamente en el presente Pliego y en el artículo 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público.

A estos efectos, constituirá causa de resolución el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego.

23.- Devolución de la garantía

El Órgano de Contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía, una vez que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía consignado en el punto 22 de la carátula de este Pliego, liquidado el contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causa no imputable al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./DÑA. ....., con domicilio en....., calle .....y provisto de D.N.I. ....., en nombre propio en representación de la empresa .....con domicilio en ....., calle ..... .C.P. .....Tfno. ..... y C.I.F.....

DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de suministro que tiene por objeto .....

II. Que igualmente conozco el Pliego de Bases Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que, en relación con el suministro de la presente oferta, propongo su realización conforme a los precios que se detallan en el Anexo I.B. En estos precios deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

En , a de de 201

Fdo.:

D.N.I.:

Anexo I.B (se presentarán tantos como variantes se oferten)

OFERTA BASE/VARIANTE:.....

MARCA Y MODELO:.....

PRECIOS

1.- Precio cuota/mes: _____ que se corresponde con ……KM máximo al mes para los tres vehículos.

2.- Bonificación/penalización kilometraje:

- Precio km. exceso:
- Precio km. defecto:

Plazo de Entrega:

Fecha y firma:

ANEXO 2

EMPRESAS EXTRANJERAS

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE A «CAPACIDAD Y SOLVENCIA de Estados miembros de la Unión Europea (empresas comunitarias).

1.1.- Dichas empresas, ya concurran aisladamente o en unión temporal de empresas, deben incluir en el sobre A «Capacidad y solvencia», los documentos mencionados en la cláusula 13 de este pliego, con las siguientes particularidades:

1.1.1.- En el caso de que la empresa comunitaria disponga de un certificado comunitario de clasificación, o documento similar que acredite la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, la presentación de dicho certificado o documento sienta una presunción de aptitud de la empresa, frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b), e) g) y h) del artículo 76, el artículo 77, y las letras a) y c) a i) del artículo 78 deL referido TRLCSP Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecida la empresa.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

1.1.2.- En relación con las cláusulas 13.2.2 y 13.2.4 del pliego, deberán presentar el documento identificativo de la personalidad en el país en el que se encuentran establecida o el pasaporte comunitario, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español o al euskera.

1.1.3.- En relación con las cláusulas 13.2.3 y 13.2.6 del pliego, relativas a la capacidad de obrar ï artículos 58 y 72 TRLCSP y artículo 9 del RGLCAP-, se considerará que la empresa tiene capacidad para contratar siempre que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

A efectos de acreditar la capacidad de obrar, salvo que se presente el certificado comunitario o documento similar a que se refiere el punto 1.1.1 anterior, la empresa deberá incluir, en este sobre A, la acreditación de la inscripción en el correspondiente Registro de los contemplados en el anexo I del RGLCAP o, en su caso, la certificación que corresponda conforme dicho anexo.

Cuando dicha legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple dicho requisito.

En caso de no exigirse dicha autorización o pertenencia, deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

1.1.4.- En relación con la cláusula 13.2.8, cuando el punto 29.1 de la Carátula exija clasificación, estas empresas, si no están clasificadas, deberán acreditar que cumplen los requisitos de solvencia exigidos en dicho punto 29.1 de la Carátula y, salvo que la empresa presente el certificado comunitario o documento similar y el requisito quede cubierto por la presunción a que se refiere el punto 1.1.1 anterior, la empresa acreditará el cumplimiento de dichos requisitos por los medios establecidos en dicho punto.

1.2.- Adicionalmente deberá presentar lo siguiente:

1.2.1.- En el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2.- Empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Unión Europea (artículo 55 del TRLCSP y artículo 10 del RGLCAP).

2.1.- Estas empresas, ya concurran aisladamente o en unión temporal de empresas, deben incluir en el sobre A «Capacidad y solvencia», los documentos mencionados en la cláusula 13 de este pliego, con las siguientes particularidades:

2.1.1.- En relación con las cláusulas 13.2.2 y 13.2.4 del pliego, deberán presentar el documento identificativo de la personalidad, así como, en el caso de que no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica, el poder de representación traducido al español o al euskera.

2.1.2.- En relación con la capacidad de obrar, cláusulas 13.2.3 y 13.2.6 del pliego, acreditará mediante informe expedido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.2.- Adicionalmente deben presentar lo siguiente:

2.2.1.- Un informe de reciprocidad emitido por la respectiva Misión Diplomática Permanente española, en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que dicha condición de estado signatario del referido acuerdo en informe de la Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

2.2.2.- En el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR EN EL CASO DE RESULTAR SELECCIONADAS PARA LA ADJUDICACIÓN Y RECAER ADJUDICACIÓN A SU FAVOR:

En el caso de que una empresa extranjera resulte seleccionada para la adjudicación y recaer adjudicación a su favor deberá presentar los documentos señalados en las cláusulas 25 y 27, respectivamente, con las siguientes particularidades:Las empresas extranjeras que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar, certificación expedida por la autoridad competente del país en que se encuentra establecida, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en dicho país. La acreditación habrá de referirse a los últimos doce meses y se presentará traducida al español o al euskera.

ANEXO 3
(Este modelo es de presentación obligatoria en todos los procedimientos)

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La empresa se compromete a utilizar su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada y además:

A efectos de completar la acreditación de la solvencia técnica, la empresa, entre los medios materiales y personales para la ejecución, deberá comprometerse a adscribir los medios señalados a continuación (que, en su caso, son fijados por el órgano de contratación por considerar que debe establecerse un mínimo a las características o cualificaciones de los medios personales o materiales):

I.- Medios materiales: .....

II.- Medios personales: .....

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D./Dña. .....
con domicilio en ..... , calle .....
y con DNI ..... en nombre .....
(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en

calle ..... CP .....
Tfno ..... y CIF .....

DECLARA

Que en relación con la ejecución del contrato correspondiente al expediente nºé é é é é é é é é é .se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en la Carátula y en el pliego, a a adscribir a la ejecución del contrato: a) su propia organización productiva, b) los medios fijados en el pliego como condiciones especiales de ejecución, c) los medios acreditados en el sobre A «Capacidad y solvencia», así como, en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios personales y materiales indicados en este Anexo.

Y para que conste, firmo la presente declaración en é é é é é é é é é é .aé ..deé é é é é é .deé é é é

Firma

DNI

ANEXO 4

(Los apartados 1 al 4 de este modelo son de presentación obligatoria)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD

D./Dña. .....
con domicilio en ....., calle .....
y con DNI ..... en nombre .....
(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en
calle ..... CP .....
Tfno ..... y CIF .....

En relación con el expediente (*) ……

DECLARA:

1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar seleccionada su oferta como la económicamente más ventajosa, a presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles (en el caso de que el punto 25.1 de la carátula indique que la tramitación es urgente, este plazo será de cinco (5) días hábiles) contado desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento para ello, la acreditación de tal requisito en la forma mencionada en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

5.- Que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación:

6.- En los apartados siguientes, debe indicar SI/NO según corresponda.

6.1.- Registro Oficial de Contratistas de Euskadi

a)Que está inscrita con certificado vigente en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi y:

- Acompaña la certificación correspondiente (si/no, indicar lo que corresponda)**: ……
- Autoriza la incorporación de oficio del certificado -sólo en el caso de que el punto 29.5.c) de la Carátula lo permita- (si/no): …….

b) Que declara igualmente la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento (si/no, indicar lo que corresponda): ……

6.2.- Grupo de empresas (artículo 42.1 del Código de Comercio).

Que la empresa forma parte de un grupo empresarial (si/no): …….

En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, o en anexo a este documento, la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como, la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar.

6.3. Para el supuesto de que resulte seleccionada como licitador propuesto para la adjudicación, y se contemple esta opción en el punto 37.2 de la carátula, autoriza la incorporación de oficio de certificados telemáticos o la transmisión telemática de datos a efectos de la acreditaciones que por estos medios permite el punto 37.2 de la carátula (si/no): …….

Y para que conste, firmo la presente declaración en ....., a.....de ..... de .....

Firmado
DNI

(*) Indicar el número de expediente que figura la Carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.
(**) Para que surta los efectos contemplados en la cláusula 13.1.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, debe presentar el certificado, salvo que esté autorizada la incorporación de oficio o se utilice el sistema de contratación electrónica.

ANEXO 5

(presentación opcional para el supuesto de que entre los criterios de valoración de ofertas se contemplen mejoras)

PROPUESTA DE OTRAS MEJORAS, SIN INCREMENTO DEL PRECIO OFERTADO, CONSISTENTES EN PRESTACIONES ADICIONALES SOBRE LAS OBLIGACIONES PRESCRITAS EN EL CONTRATO Y NO INCLUIDAS EN OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN

D./Dña. .....
con domicilio en ..... , calle .....
y con DNI ..... en nombre .....
(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en
calle ..... CP .....
Tfno ..... y CIF .....

De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, realiza en relación con la oferta base/ variante n.º ..... (indicar lo que corresponda) las siguientes propuestas de otras mejoras, sin incremento del precio ofertado, consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas en el contrato .

Cada una de las mejoras se considera independiente, de tal forma que el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato alguna, varias o ninguna de ellas.

MEJORA Nºé é .	
Descripción de la mejora:	

MEJORA Nºé é .	
Descripción de la mejora:	

MEJORA Nºé é .	
Descripción de la mejora:	

En....., a.....de ..... de .....

Firma
DNI

** El número máximo y condiciones de las mejoras evaluables a efectos de valoración de la oferta es el señalado en el punto 2 de la Carátula, en el caso de ser superior a tres, la empresa puede añadir los campos que correspondan.*